



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-191/2024

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro¹.

Vistas las cuentas de catorce de junio y de esta misma fecha, mediante la cual la secretaria de acuerdos en funciones de este Tribunal turna, **1)** oficio número ITE-SE 01075/2024, signado por Elizabeth Vázquez Alonso, con el carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y **2)** escrito signado por Emmanuel Ávila González, con el carácter de consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y sus respectivos anexos.

Con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, atento al contenido de estos, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de constancias. En atención al escrito de cuenta, se tiene por recibido el ocurso través del cual la secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remite certificación del retiro de la cédula de publicitación correspondiente al presente medio de impugnación, así mismo, hace de conocimiento que no se apersono quien se considerara con el carácter de tercer interesado. Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Recepción de constancias y cumplimiento a requerimiento. Así mismo téngase por recibido el escrito signado por el consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual, da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha catorce de junio, documental que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

¹ En lo subsecuente las fechas corresponden a dos mil veinticuatro.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



Del análisis al escrito de cuenta, así como al anexo del mismo, se estima que, el requerimiento realizado al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el acuerdo dictado el catorce de junio, se encuentra debidamente cumplimentado, por lo que, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo.

Notifíquese a Juan José Tlapalamatl Vera y Marcelo Hernández García, en su carácter de **actores**, a **Cinthia Ramírez Ramírez** en su carácter de **tercero interesado**, mediante **cedula que se fije en los estrados** de este Tribunal, y al **Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, a con el carácter de **autoridad responsable**, mediante correo electrónico que señalo para tal efecto; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado ponente Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

